

**EMPRESAS Y COMERCIANTES EN LA  
QUIEBRA ABOGADOS EN VENEZUELA  
CARACAS**

**[www.protejase.com.ve](http://www.protejase.com.ve)**

**[asomivis@gmail.com](mailto:asomivis@gmail.com)**

**+58 0212 753-9207**

**+58 0212 753-4220**

**+58 0212 753-7186**

**+58 0212 753-7258**

## **MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ – EMPRESAS Y COMERCIANTES EN LA QUIEBRA**

Es una realidad la situación de insolvencia de una gran cantidad de empresas en Venezuela. La quiebra comprende no solo a la empresa, incluye a sus directores, socios o accionistas. Constituye un estado de falta de pago o incumplimiento a las obligaciones o deudas asumidas. La pregunta es: ¿qué puede hacer la sociedad mercantil deudora para proteger su patrimonio? La ley prevé derechos para preservar, proteger o blindar el activo o bienes de la sociedad. Cuando el acreedor no cobra el dinero que le deben, entonces, la ley lo faculta para embargar las cosas propiedad del deudor. El embargo se obtiene solo mediante orden emitida por el juez. Ello exige que el deudor sea demandado ante los tribunales: es el juicio por cobro de bolívares. ¿Qué se requiere para esto? El titular o dueño de la factura, letra de cambio o cheque tiene que contratar a un abogado para que este demande al deudor y pague la deuda. El monto del embargo será hasta por el doble de la deuda contraída. La demanda incluirá el capital adeudado, los intereses de mora, los gastos administrativos incurridos en la cobranza y la indexación o pérdida del valor adquisitivo de la moneda, los costos y costas del proceso (léase los honorarios profesionales del abogado demandante). La parte demandada tiene que pagar los honorarios profesionales del abogado demandante y los gastos del proceso. El comerciante en Venezuela conoce que la mejor manera de mantener un buen récord crediticio es honrar y pagar a tiempo sus deudas. Pero resulta que algunas veces no puede satisfacer sus compromisos ya que a su vez a él le han incumplido. Es en ese momento cuando cae en estado de insolvencia. Por esa razón, es que de forma preventiva, el deudor tiene que poner en práctica la defensa o protección de sus bienes o activos. Es la técnica legal del cúbrase o protéjase patrimonialmente. La cobranza de las deudas por pagar, siempre va dirigida sobre los bienes, derechos y acciones que estén a nombre del deudor. Cuando el deudor no tiene bienes o cosas a su nombre, la deuda persistirá, pero el acreedor tendrá que esperar a que su deudor adquiera bienes a su nombre. Hasta tanto eso suceda, nada podrá hacer el acreedor en contra del deudor. Si el deudor carece de bienes o activos para responder: el acreedor no podrá cobrar la deuda. En nuestra posición de abogados en Venezuela, hemos podido constatar que la mayoría de los juicios por cobro de bolívares se pierden por cuanto el deudor carece de bienes para responder. Por último, como segunda opinión legal se advierte que lo relevante es ubicar los bienes del deudor y proceder de inmediato a demandar el cobro de bolívares con la solicitud expresa del embargo patrimonial para asegurar el éxito. Abogado en ejercicio en Venezuela.

Abogado Litigante.  
Profesor UCV, UCAB y USM.